



**RESOLUCION No. CJR17-15**  
(Enero 10 de 2017)

*“Por medio de la cual se corrige la Resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016 por error de digitación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y la expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo número PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución número PSATR14-064 del 27 de marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican o aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

Posteriormente, con Resolución número PSATR14-00255 de 30 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, a través de varios actos administrativos, resolvió los recursos de reposición interpuestos por los concursantes contra la citada resolución.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial emitió la Resolución No. CJRES15-277 de octubre 6 de 2015 *“Por medio de la cual se resuelven unos Recursos de Apelación interpuestos en contra de la Resolución número PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de*

*carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima”.*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR15-00264 de 11 de noviembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 19 de los mismos mes y año; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 3 de diciembre de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir, el 2 de diciembre de 2015 el señor HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 145.248.447 de Melgar-Tolima interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución mencionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante resolución PSATR16-030 de febrero 3 de 2016, desató el recurso de reposición reponiendo la resolución atacada en lo que hace relación al factor capacitación adicional y publicaciones y concedió el recurso de apelación ante esta Unidad.

Esta Unidad por medio de la Resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016, resolvió el recurso de alzada.

Que el señor HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ, presentó derecho de petición en el cual, solicita se corrija la resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016, respecto del número de la cédula, siendo la real el No. 145.248.447 de Melgar- Tolima.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a realizar la corrección de la Resolución, de conformidad con el derecho de petición presentado por el interesado señor HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ.

Esta Unidad observa que al hacer la identificación del aspirante, en la Resolución que resolvió el recurso de apelación, se presenta un error de digitación en el número de su cédula de ciudadanía, esto es, 145.148.447 siendo el número correcto 145.248.447 de Melgar- Tolima.

Que esta Unidad con el fin de corregir dicho error de digitación de identificación, a petición de parte procede a ello, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que, se trata de un error de digitación del número del documento de identidad y que no afecta el sentido material de la resolución número Resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación, se procede a corregir el número de la cédula del ciudadanía del señor HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ, a su verdadero número de identificación el cual quedará para todos los efectos legales de dicha Resolución con el No. 145.248.447 de Melgar- Tolima, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- CORREGIR** la Resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en el sentido de señalar que el número de la cédula de ciudadanía del señor HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ es 145.248.447 de Melgar- Tolima, el cual se debe tener en cuenta para todos los efectos legales que corresponda en la Resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016.

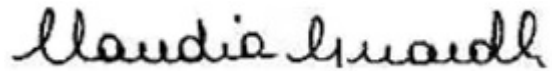
**ARTICULO 2º.-** Los demás términos y condiciones de la Resolución CJRES16-474 de 19 de septiembre de 2016, quedarán de la misma manera.

**ARTÍCULO 3º- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). y al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES